

Obtenido por ambos Profesores destino en el mismo Instituto, procede determinar la situación legal de cada uno de ellos, por lo que.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Sin aumento de la plantilla del Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media se amplía en una plaza de Física y Química la del Instituto masculino de Alicante.

2.º Se entenderá que esta segunda plaza es la convocada por oposición libre por Orden de 19 de febrero de 1966 y adjudicada al opositor aprobado para la misma.

3.º La primera de las plazas que resulte vacante quedará extinguida en ese mismo momento, restableciéndose la plantilla ordinaria de una sola plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de octubre de 1966 por la que se autoriza al «Centro de Enseñanza Ifar», de Sevilla, para impartir las enseñanzas del curso de transformación de Bachilleres generales elementales en Bachilleres técnicos elementales.

Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Chmielewski Polak, Director del Centro de Enseñanza «Ifar», de Sevilla, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Técnico, de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del citado expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que dicho Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como del número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de la Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar al Centro de Enseñanza «Ifar», de Sevilla, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Técnicos Elementales, de modalidad Administrativa, y el primer curso del Bachillerato Técnico Superior de la citada modalidad, a alumnado femenino, a partir del curso de 1966-1967.

Segundo.—La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de octubre de 1966 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras complementarias y de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe (Castellón).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras complementarias, y de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe (Castellón), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 19 de julio próximo pasado, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy en cumplimiento de la orden de convocatoria de la misma, de fecha 6 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras complementarias y de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe (Castellón), a «Construcciones Díaz, Sociedad Limitada», con domicilio en Valencia, calle de Blanquerías, número 14 por la cantidad de dos millones doscientas noventa y un mil seiscientos dos pesetas con ocho céntimos, sin baja sobre el tipo fijado, con sujeción a las normas contenidas

en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará, por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de noventa y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con ocho céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte de la contrata. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de un año, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón». También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia, previa presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación por la que se hace público haber sido dispuesta la adquisición directa por el Estado de tres inmuebles en Cáceres con destino a instalaciones del Museo Provincial de Bellas Artes.

Visto el expediente para adquisición directa por el Estado de tres inmuebles sitos en la ciudad de Cáceres, con destino a instalaciones del Museo Provincial, por un importe de pesetas 500.000, que serán abonadas en la cuantía de 250.000 pesetas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y el resto, o sea otras 250.000, por mitad igual entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cáceres;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 9 de agosto de 1966, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en 18 del mismo mes y año, y que por Orden ministerial de Hacienda de 16 de febrero del presente año se resuelve prescindir del trámite del concurso en la adquisición expresada, habiéndose observado las prevenciones del Decreto 1022/1964, de fecha 15 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el gasto a que asciende la adquisición directa de un inmueble situado en Cáceres, que a continuación se describe, para instalación del Museo Provincial.

Casa situada en el número 7 de la cuesta de Aldana, de 5 metros 20 centímetros de fachada por 10 metros 70 centímetros de fondo, equivalentes a 55 metros 64 decímetros cuadrados, lindante: por la derecha entrando, con calleja de la Manga; izquierda y espalda con la casa número 5 de herederos de don Gonzalo Vicho.

Casa situada en el número 5 de la calle Cuesta de Aldana, que mide 12 metros y 70 centímetros de latitud por 23 de longitud que linda: por la derecha entrando, con la del número 7, antes descrita; por la izquierda hace esquina a una calleja pública, que se dirige al Instituto de Segunda Enseñanza, y por la espalda, con casa del señor Marqués de Ovando.

Cochera, sin número, en el adarve de Santa Ana. Linda: por la izquierda entrando con el adarve; por la derecha y espalda, con casa de don Nicolás María Jiménez. Está adosada a la antigua muralla y mide 60 metros y 39 decímetros cuadrados.

Pertenecen dichas fincas, en pleno dominio, a doña María de la Consolación y doña Antonia María de la Montaña González Vicho, quienes las adquirieron por adjudicación en herencia, según resulta de una escritura otorgada en 10 de mayo de 1962, en Cáceres.

Como precio de esta adquisición se señala la cantidad de 500.000 pesetas que serán abonadas reglamentariamente en la siguiente forma: 125.000 pesetas con cargo a la aportación del Excmo Ayuntamiento de Cáceres; 125.000 pesetas con cargo a la aportación realizada por la Excmo Diputación de aquella capital, y 250.000 pesetas que serán abonadas con aplicación a la sección 18, numeración 348.691 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, una vez que se han cumplido las prescripciones señaladas en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de enero de 1963, por traspaso del importe al presupuesto de gastos del actual ejercicio económico, habiéndose acordado su incorporación con fecha 6 de julio de 1966.

En el acto de otorgamiento de la escritura de compraventa comparecerá el señor Habilitado general de este Departamento, don Faustino Alvarez Duque, para hacer efectivo el importe de esta adquisición a las propietarias vendedoras, a cuyo efecto se autoriza al expresado representante de este Ministerio para retirar de la Caja General de Depósitos las cantidades ya consignadas correspondientes a las citadas Corporaciones, previa presentación de los resguardos correspondientes.

Las cargas que sobre el inmueble pudiesen aparecer serán liberadas por la propiedad vendedora, incluso el impuesto de plusvalía si lo hubiere. Los gastos notariales que ocasione la escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

Una vez aprobado el presente expediente por el excelentísimo señor Ministro, será devuelto con la Orden correspondiente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, a los efectos de otorgar la escritura pública correspondiente y acordar las diligencias necesarias sobre inventario de bienes y posterior afectación del inmueble a este Departamento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Habilitado general del Ministerio de Educación y Ciencia

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determinan, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Alicante

Capital.—«Colegio Santísimo Sacramento», establecido en la avenida de Jijona, sin número, por Religiosas Adoradoras Esclavas del Santísimo y de la Caridad.

Castalla.—«Colegio María Asunta», establecido en la calle Colón, sin número, a cargo de las Religiosas Obreras de la Cruz.

Torrellano.—«Academia San Pablo», establecida en la carretera Alicante-Murcia por don Vicente Iglesias Bernal.

Provincia de Baleares

Puebla (La).—«Escuela Parroquial Privada número 2», establecida en la calle Rosario, sin número, por don Lorenzo Crespi Socias.

Provincia de Castellón de la Plana

Capital.—«Academia Izquierdo», establecida en la calle Camino Viejo de Alcora, número 10, por don Ramiro Izquierdo Mor.
«Colegio Balmes», establecido en la calle Trinidad, número 20, por doña María Luz Gallego Clausell.

Provincia de Guipúzcoa

Azpeitia.—«Colegio Sagrado Corazón», establecido en la avenida Ortiz San Pelayo, sin número, por Sacerdotes del Sagrado Corazón de Batharram (Batharramitas).

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Dieciocho de Julio», establecido en la calle Doctor Fernando Primo de Rivera, número 17, por don Basilio Madroñero Pizarro y don Ramón Cruz Orozco.

«Colegio Nuestra Señora de Altargracia», establecido en la calle de Darro número 13, por don Francisco Javier Quintero Lumberras.

«Colegio Nubis», establecido en la calle Francos Rodríguez, número 11, por don Eulogio de la Fuente Calvo.

«Colegio Lencero», establecido en la calle Nicolás Sánchez, número 62, por doña Julia Lencero Martínez.

«Colegio Sama», establecido en la calle de Sánchez Preciados, número 46, por doña Purificación Maestro Franco.

«Colegio Briojaff», establecido en la calle Virgen de Aránzazu, número 1, por don Arterio Miguel del Brio Mateos.

Provincia de Murcia

San Pedro del Pinatar.—«Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Reyes Católicos, sin número, por Religiosas Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye y convoca la adjudicación de ayudas para asistencia a permanencias con cargo al VI Plan de Inversiones para 1966 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el VI Plan de Inversiones para 1966, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca la adjudicación de ayudas para asistencia a permanencias con cargo al VI Plan de Inversiones para el curso 1966-1967.

I.—Beneficiarios de estas ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos niños, alumnos de escuelas nacionales de cualquier régimen de provisión, excluidos grados maternos en los que esté establecido el sistema de permanencias de acuerdo con el Decreto 148/1963, de 17 de enero, y Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

II.—Número y cuantía de las ayudas

En el capítulo I, artículo único, concepto sexto del Plan de Inversiones para 1966 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por el Consejo de Ministros de 12 de agosto del presente año y acordada su ejecución por Orden ministerial de 16 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 31), figura un crédito de 290.000.000 de pesetas para asistencia a permanencias. Este crédito se distribuirá en la siguiente forma:

a) Pesetas 274.878.000 en 549.756 ayudas de 500 pesetas, repartidas proporcionalmente entre las distintas provincias españolas como a continuación se indica: